

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1825 / **Vistos:** estos antecedentes; el Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión de fecha 6 de Abril de 1999; el Ordinario Nº 135/99 del Señor Presidente del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 764/99 y lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la Ley Nº 18.695;

DECRETO:

I.- Apruébase la siguiente Ordenanza que reglamenta el **horario de funcionamiento de los negocios** de expendio de **bebidas alcohólicas** de la comuna.

II.- Fijase como texto de la referida Ordenanza el que a continuación se expresa:

ARTICULO 1: El objeto de la presente ordenanza es reglamentar y uniformar el funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la comuna señalados en las letras a), f) y h) del artículo 140 de la ley Nº 17.105.

ARTICULO 2: Los depósitos de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del lugar de expendio o de sus dependencias, tendrán un horario de funcionamiento de 08:00 AM. a 24:00 P.M. El resto de los negocios de expendio de alcoholes se registrará conforme a las normas establecidas por la ley señalada en el artículo precedente.

ARTICULO 3: Los establecimientos de bebidas alcohólicas deberán mantener en el interior de cada local copia visible de la presente ordenanza.

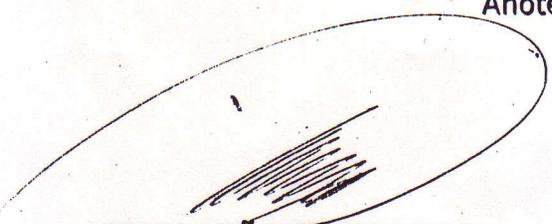
ARTICULO 4: Corresponde a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile denunciar las infracciones a la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ARTICULO 5: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por los Jueces de Policía Local, con multa equivalente a 5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M).

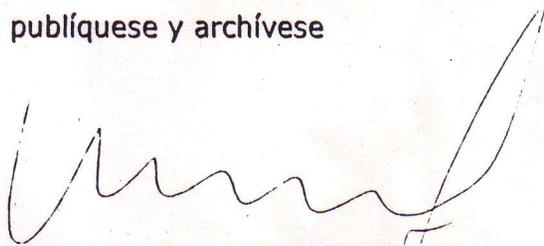
ARTICULO 6: La reincidencia por tres veces de la infracción establecida en la presente ordenanza, sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo quinto, será penalizada con la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO: La presente ordenanza registrará a partir del día 15 de Abril de 1999.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



OMER VIÑALES SORICH
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO GONZALEZ TORRES
ALCALDE

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted,

SECRETARIO

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **4661** / **VISTOS:** estos antecedentes; los Decretos Alcaldicios N°s. 1.825/99, 6.477/2000, 5.134/2000 y 2.747/2001; el Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Junio del 2001; el Ordinario N° 335/2001, del Señor Presidente del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1.410/2001 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

DECRETO:

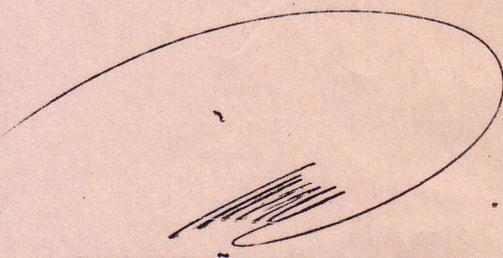
Agrégase al Art. 2 de la Ordenanza que reglamenta el **Horario de Funcionamiento de los Negocios de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Comuna**, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 1.825/99, sustituido por Decreto Alcaldicio N° 2.747/2001, el siguiente inciso 2°:

"En vísperas de días festivos el horario de funcionamiento de las botillerías, supermercados y minimarket que expendan bebidas alcohólicas será de 09:00 a 02:00 horas".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



JOSE MORA CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OMER VIÑALES SORICH
ALCALDE (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes. -

Saluda a usted.

SECRETARIO



SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL/A.JURIDICA /FINANZAS/TESMU/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. Y FINANZAS/RENTAS/INSPECCION
INTERESADO/EXPEDIENTE/OF.PARTES/ARCHIVO
(AGREGA INCISO 2º D.A.2747-2001.HORARIO EXP. BEBIDAS ALCOHOLICAS)
27.6.2001



*V / Ordenanzas.
D.K.
Fotocopia
en Comodoro*

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **6. 8 7 9/ VISTOS:** estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 1825/99; 5064/2000 y 4661/2001; el Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 11 de Septiembre del 2001; el ordinario Nº 537/2001, del Señor Presidente del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1947/2001 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

DECRETO:

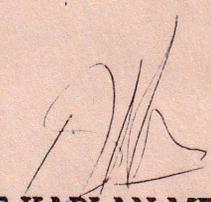
Modifícase la Ordenanza que reglamenta el Horario de Funcionamiento de los Negocios de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Comuna, contenida en el Decreto Alcaldicio Nº 1825, de fecha 7 de Abril de 1999, en el sentido que a continuación se indica:

Agrégase el siguiente Artículo Segundo Transitorio:

"Establécese horario libre de atención para las botillerías, supermercados y minimarket que expenden bebidas alcohólicas, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de Septiembre y 24 y 31 de Diciembre del año 2001".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese


OMER VIÑALES SORICH
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE KAPLAN MEYER
ALCALDE

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.-

Saluda a usted,

SECRETARIO




SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL/A.JURIDICA /FINANZAS/TESMU/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. Y FINANZAS/RENTAS/JUZGADOS/PRENSA
INTERESADO/EXPEDIENTE/OF.PARTES/ARCHIVO

M 879

- L.R.
- NP
- T
- E
- Verano
d.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **7 6 6**/ VISTOS: estos antecedentes; los Decretos Alcaldicios N°s. 1.825/99, 5.064/2000, 6.477/2000, 776/2001, 2.747/2001, 4.661/2001 y 6879/2001; el Ingreso Alcaldía N° 132/2002; el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del 2002; el Ordinario N° 24/2002, del Señor Presidente del Concejo Municipal, el Ingreso Secretaria Abogado N° 220/2002 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

DECRETO:

Sustitúyese el Artículo 2 de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LA COMUNA**, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 1.825/99, por el que se transcribe a continuación:

Artículo 2: El horario de funcionamiento de las botillerías, supermercados y minimarket que expendan bebidas alcohólicas en Viña del Mar, será el siguiente:

- ♦ **Invierno:** (entre el 16 de marzo y el 30 de noviembre de cada año), entre las 9:00 horas y 24:00 horas. Los días viernes para sábado y sábado para domingo, de 9:00 hrs. a 02:00 hrs..
- ♦ **Verano:** (entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo de cada año), entre las 9:00 hrs. y 02:00 hrs. Los días viernes para sábado y sábado para domingo, entre las 9:00 hrs. y las 04:00 hrs..

9 a 01
9 a 03

En el período de Invierno, en víspera de días festivos, dicho horario se extenderá entre las 9:00 hrs. a las 02:00 hrs.

Las botillerías, supermercados y minimarket que expendan bebidas alcohólicas, quedarán liberadas del horario de funcionamiento establecido en los incisos precedentes, con ocasión de Fiestas Patrias y los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

El resto de los negocios de expendio de alcoholes se regirá conforme a las normas establecidas en la Ley N° 17.105" 19.925

Anótese, comuníquese y publíquese la presente modificación en un Diario de circulación local.

JOSE MORA CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORGE KAPLAN MEYER
ALCALDE

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO/RENTAS
ADM.MUNICIPAL/ADM. Y FINANZAS/FINANZAS/TESMU/INSPECCION
INTERESADO/EXPEDIENTE/OF.PARTES/ARCHIVO
(MODIFICA ORDENANZA HORARIO EXPENDIO BEBIDAS ALCOHOLICAS)24.1.2002

SECRETARIO
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
24 ENE 2002
SECRETARIA